No. 2026-008

DEPENDENCIA	FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	430.10.300

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-01-15
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento y seguimiento al proceso de manejo del riesgo de desastres en el departamento de Casanare.
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850034

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código	Nombre	CPC	Valor
X.01.45.4503.1000.202400585003 4.0.123401.01.2.3.2.02.02.009.11	Fortalecimiento y seguimiento al proceso de manejo del riesgo de desastres en el Departamento de Casanare. resol No. 0003 de 06/01/2026	83990	$30.611.760,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

123401	ICLD departamentos para FONPET	$30.611.760,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Atender la población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública.
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar la identificación, coordinación y consolidación, en la entrega de ayudas humanitarias a las familias damnificadas por eventos naturales, antrópicos, biológicos, tecnológicos, químicos, entre otros, en el departamento de Casanare
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo para la atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública.
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Servicio de apoyo para la atención de mínimo 360 personas damnificadas por la ocurrencia de eventos naturales y/o antrópicos en el Departamento de Casanare.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	488.258 población del Departamento de Casanare, según Proyecciones de Población 2026 DANE
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S): 1 INDIRECTOS(S): 0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare es una entidad territorial del orden departamental que, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, orienta su actuación administrativa mediante procesos de planeación, coordinación y participación, encaminados a la promoción del desarrollo económico y social del territorio. En ejercicio de la autonomía consagrada en la Constitución Política, le corresponde la administración de los asuntos seccionales, así

Calle 8 No 19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co

Powered by CamScanner

como la formulación, ejecución y seguimiento de políticas, planes y programas de desarrollo, ejerciendo funciones administrativas, de coordinación, complementariedad y concurrencia con los municipios, de articulación entre la Nación y las entidades territoriales, y de prestación de los servicios a su cargo conforme a lo dispuesto en la Constitución y la ley. En el marco de su visión institucional al año 2030, el Departamento proyecta fortalecer la eficiencia en la gestión y ejecución de la inversión pública, mediante la implementación de un modelo de gobierno innovador e incluyente, orientado a la participación ciudadana, la equidad y la productividad, garantizando la provisión de bienes y servicios que contribuyan al desarrollo sostenible, al crecimiento social y a la prosperidad del territorio.

En concordancia con lo establecido en el Decreto No. 0323 del 1 de noviembre de 2019, "Por el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se señalan las funciones generales de sus dependencias", el Departamento de Casanare cuenta dentro de su estructura organizacional con la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, la cual tiene adscrita la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres. Esta Dirección es responsable de desarrollar procesos de carácter social, técnico y administrativo orientados a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo, así como para el manejo de desastres, con el fin de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de la población y al desarrollo sostenible del departamento de Casanare, así como de articular a las entidades e instituciones que conforman el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.
El presidente de la República, mediante el Decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024, declaró la situación de desastre nacional en todo el territorio colombiano por un término de doce (12) meses, como consecuencia de múltiples fenómenos asociados a la variabilidad climática que afectaron a la mayor parte del país. Posteriormente, el 12 de noviembre de 2025, a través del Decreto 1193 de 2025, el Gobierno Nacional prorrogó dicha situación de desastre por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el Decreto 1372 de 2024. Así mismo que el departamento de Casanare, mediante el Decreto No. 0189 del 17 de julio de 2025, declaró el estado de calamidad pública, ante la emergencia por la temporada invernal, por la incidencia de la primara temporada de lluvias en todo el departamento de Casanare, por el termino de seis (6) meses, de conformidad con lo señalado en los artículos 65, 66, 67 y 80 de la Ley 1523 de 2012, y ordeno la elaboración del Plan de Acción Especifico (PAE), para poder atender la emergencia.
Es importante señalar que, para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental de Casanare mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024 sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el eje 4. CASANARE, INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA GENTE; que incluye el sector 16. GOBIERNO TERRITORIAL; Programa: 4503. Programa 4503: Gestión del riesgo de desastres y emergencias, se identifica la necesidad de fortalecer las capacidades Institucionales para la prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a situaciones de emergencia, desastres o declaratorias de calamidad pública.
Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres está ejecutando el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE registrado con el código BPIN 2024005850034 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Fortalecer el manejo del riesgo de desastres en el Departamento de Casanare, Asimismo, contempla tres (3) componentes, entre estos el objetivo específico 2. Atender La Población Afectada Por Situaciones De Emergencia, Desastre O Declaratorias De Calamidad Pública. Producto: 2.1. Servicio de apoyo para la atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública; la cual se cumplirá mediante la actividad: 2.1.1 Realizar caracterización, identificación y consolidación para el acompañamiento y entrega de ayudas humanitarias a las familias damnificadas por eventos naturales, antrópicos, biológicos, tecnológicos, químicos, entre otros, en el departamento de Casanare.
Para la ejecución del referido proyecto, mediante la Ficha de Transferencia No. 2026-T0002 del 05 de enero de 2026, y en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 0003 del 06 de enero de 2026, se ordenó la transferencia de los recursos correspondientes al Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare – FGRDC, destinados a la implementación de las actividades previstas en el proyecto BPIN 2024005850034, garantizando así la disponibilidad presupuestal necesaria para el desarrollo de las acciones orientadas a la atención de la población

Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co

Powered by CamScanner

afectada.

El departamento de Casanare presenta una alta exposición a eventos de origen natural y/o antrópico, debido a su ubicación geográfica y a la presencia de extensas sabanas inundables, lo que genera riesgos asociados a inundaciones, vendavales, movimientos en masa, crecientes súbitos, incendios forestales y desabastecimiento de agua. Estas condiciones, sumadas a factores de vulnerabilidad, incrementan las pérdidas y daños ante la ocurrencia de emergencias, lo que hace necesario fortalecer de manera permanente las acciones de gestión del riesgo y la atención a la población afectada.

La asistencia humanitaria prestada por la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del proceso de Manejo de Desastres y bajo la Ley 1523 de 2012, artículo 3°, específicamente en los siguientes principios: 1. Principio de igualdad *("...Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atendérseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley...")*, 2. Principio de protección *("...Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano...")* 13. Principio de concurrencia *("..., tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas...")*, 14. Principio de subsidiariedad *("...La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior...", "...La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor...")*, se da mediante la entrega de ayudas humanitarias consistentes en kits de alimentos, kits de cama alta (hamaca, cobija, toldillo), kits de cama baja (colchonetas, sabana, cobija, toldillo), kits de cocina, kits de aseo, elementos de reconstrucción.

Esta asistencia humanitaria se cumple previa identificación y caracterización de los damnificados por parte de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, plasmados en los formatos establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales, al allegarse a la DDGRD, se verifican, y acuerdo con la información reportada, se procede con la clasificación del tipo de ayuda humanitaria a entregar según la afectación que haya sufrido la familia damnificada, su posterior entrega en campo y el correspondiente diligenciamiento del formato de entrega. Teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 1523 de 2012 junto con el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria remitido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD –, contar con un mínimo humanitario, permite garantizar un idioma común ante las diversas necesidades que afrontan las familias damnificadas; La preparación de la respuesta, la preparación para la recuperación y la ejecución para la respuesta son las actividades específicas en la acción del Manejo de Desastres, la lista de verificación en el ítem Registro Unifamiliar de Emergencias (RUFE), refiere que las evaluaciones que se realizan ante el suceso de un fenómeno natural y/o antrópico, el cual provocó un daño en las comunidades y por lo tanto requiere llevar un soporte del mismo, soporte el cual tiene como función la base del proceso que encaminan las entidades territoriales para brindar asistencia humanitaria. La Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD –, la Gobernación de Casanare y la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – DDGRD –, solicitan como soporte, sean debidamente diligenciados formatos anteriormente aprobados por las entidades, tales como el Registro Unifamiliar de Emergencias (RUFE), Formato de Enfoque Diferencial, Encuestas de Satisfacción, Formato 13 – FFM03-13 –, Listados de Asistencia, Actas Resumen, Formato de Asistencia Humanitaria de Emergencia – AHE –; todo ello, como garantía de la calidad de vida y el alcance del bienestar de las comunidades.

De igual forma el IDEAM mediante el Boletín No. 0370 de diciembre de 2025, realizó predicción climática y recomendación, según los pronostico más recientes de los Centros Mundiales de Producción de Predicciones Estacionales de la Organización, hay una probabilidad del 55% que supera el umbral que marca la instauración de un episodio de la Niña, entre diciembre de 2025 y febrero de 2026, mientras que la probabilidad de la neutralidad durante ese periodo se cifra en el 45% para enero - marzo y febrero – abril de 2026.

Que en el Departamento de Casanare, de conformidad con el Informe detallado presentado por la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo DDGRD, con un reporte de trescientos quince (315) emergencias

Powered by CamScanner

reportadas, ochenta (80) deslizamientos, cuarenta y dos (42) vendavales, ciento cincuenta y tres (153) inundaciones, siete (7) tormentas eléctricas, cinco (5) avenidas torrenciales, veintiocho (28) otras emergencias (incluido un movimiento telúrico – Sismo), cuatro mil ochocientas setenta y seis (4.876) familias damnificadas, mil setenta y ocho (1.078) viviendas afectadas, veintiún (21) puentes afectados, mil doscientos sesenta y cuatro (1.264) animales afectados, cuatro mil seteclentos noventa y cinco (4.795) hectáreas de cultivos afectadas, dos (2) personas heridas y siete (07) fallecidos, doscientas treinta y dos (232) veredas afectadas y treinta y siete (37) barrios afectados en los 19 municipios del Departamento de Casanare, con corte al 15 de diciembre de 2025; lo que conlleva a seguir tomando acciones inmediatas, con el objetivo de seguir atendiendo los efectos de la temporada de lluvias para mitigar la amenaza, y seguir salvaguardando la integridad, los bienes y la vida de las personas afectadas del departamento.

De otro lado, mediante la Ordenanza No. 017 del 25 de noviembre de 2020, por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 009 de 2012 y se adiciona la Ordenanza No. 017 de 2020, en su artículo 4°: "Adiciónese en el artículo 10 de la Ordenanza No. 009 de 2012, un parágrafo el cual quedará así: "Parágrafo 3°. Con recursos del Fondo se podrá efectuar contratos de profesionales o técnicos, en las modalidades de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, que permitan contribuir y garantizar el desarrollo de los procesos de Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres en el Departamento de Casanare".
Debido a las emergencias registradas generan afectaciones que demandan atención inmediata, eficiente y conforme a los fines y lineamientos establecidos en la Ley 1523 de 2012, modificada por la Ley 2474 del 2025. Lo que requiere que El Departamento de Casanare, a través de la Dirección Departamental y el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres, garantice una atención oportuna, eficiente y articulada a las personas damnificadas por eventos derivados de fenómenos naturales, antrópicos, biológicos, tecnológicos, químicos y otros que se presenten en el territorio departamental. Dicha atención requiere la **coordinación permanente**, el **seguimiento técnico y administrativo**, así como el **control operativo** de las acciones que se adelanten antes, durante y después de la ocurrencia de emergencias y desastres, incluyendo la articulación con los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo, entidades del orden departamental y nacional, y demás actores involucrados. Esto permitirá optimizar los procesos logísticos, garantizar el correcto manejo de los recursos y asegurar que la entrega a las comunidades vulnerables se realice de manera oportuna y eficiente.
Teniendo en cuenta lo anterior se requiere contratar los servicios de una persona natural que acredite la formación profesional en administración pública, con especialización en Paz y Desarrollo Territorial, según la resolución 001 del 05 de enero del 2026 expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026*" , en la categoría 3, del NIVEL PROFESIONAL, la cual requiere título profesional universitario, título de especialización en el arrea requerida, y experiencia profesional de cuatro (4) años de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada.
Atendiendo la necesidad de la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare y del Fondo de Gestión de Riesgos del Desastre, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad. Las actividades se desarrollarán durante el término de SEIS (06) MESES, tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION SEGUIMIENTO, CONTROL OPERATIVO y ADMINISTRATIVO EN LA ATENCIÓN A PERSONAS DAMNIFICADAS POR FENOMENOS NATURALES, ANTRÓPICOS, BIOLÓGICOS, TECNOLÓGICOS, QUÍMICOS, ENTRE OTROS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta de producto 289 en un 5.62% de la actual vigencia

2.2 ANALISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de

Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co

Powered by CamScanner

este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos:

1.ASPECTO LEGAL:

El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, articulo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007.

2. ANÁLISIS COMERCIAL: Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con formación Profesional en Administrador Publico, con especialización en Paz y Desarrollo Territorial, con experiencia Profesional de cuatro (4) años de los cuales deba acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, en la CATEGORIA 3 del NIVEL PROFESIONAL, de acuerdo a la Resolución 001 de 05 de enero de 2026 expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026*".

3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta la Resolución 001 de 005 de enero de 2026 expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026*". De igual forma el FGRDC ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los actos administrativos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios de personal profesional categoría 3 con un valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.101.960,00) de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo.

4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850034. Así mimo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027".

5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Powered by CamScanner

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección.

La supervisión, de acuerdo con la Ordenanza 017 de 25 de noviembre de 2020 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero del 2023, será ejercida por el director técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el propósito de cumplir con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, requiere fortalecer la estrategia de apoyo a la atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaraciones de calamidad pública, prestando servicios profesionales para la coordinación seguimiento y control operativo y administrativo, en la asistencia de personas damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos en el departamento de Casanare. Según Resolución 001 de 05 de enero de 2026 se perfila en la categoría 3 del NIVEL PROFESIONAL.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Organizar la clasificación de las ayudas humanitarias para la atención de mínimo 360 personas damnificadas por la ocurrencia de eventos naturales y/o antrópicos en el Departamento de Casanare.
2. Coordinar la atención oportuna de mínimo 360 personas damnificadas por eventos naturales y/o antrópicos en Casanare, mediante la entrega de ayudas humanitarias.
3. Verificar la información presentada por los consejos municipales de Gestión del Riesgo de Desastres en referencia a mínimo 360 personas damnificadas por la ocurrencia de eventos naturales y/o antrópicos en el Departamento de Casanare, a través del CENSO, RUFE (Registro Unifamiliar de Emergencias) y registro fotográfico de afectación.
4. Realizar un informe con el análisis estadístico y de enfoque diferencial de familias damnificadas y atendidas en ocasión a eventos naturales y/o antrópicos en el departamento de Casanare.
5. Brindar apoyo técnico como mínimo a cinco (5) procesos precontractuales, con el fin de realizar la caracterización, identificación y consolidación para el acompañamiento y entrega de ayudas humanitarias a las familias damnificadas por naturales, antrópicos, biológicos, tecnologicos, químicos, entre otros, en el Departamento de Casanare.
6. Presentar un informar técnico donde se evidencie el seguimiento semanal de las acciones realizadas por el personal contratado para la atención y acompañamiento de entrega de ayudas humanitarias a las familias damnificadas por eventos naturales, antrópicos, biológicos, tecnológicos, químicos, entre otros, en el departamento de Casanare.
7. Presentar informe de actividades mensual en medio físico y magnético dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución y enviar al correo cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co con todos los soportes y con el visto bueno del supervisor.
8. Prestar apoyo en las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y/o manejo de desastres, en caso de requerirse en la proyección de respuestas a PQRS y desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual, asignadas por el supervisor.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL: Código BPIN 2024005850034

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co

Powered by CamScanner

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una Persona Natural, que acredite título profesional universitario en administración pública, título de Especialización en el área requerida, y experiencia Profesional de cuatro (4) años de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, categoría 3, Nivel profesional, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 001 de fecha 05 de Enero de 2026 *"Por el cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión de Riesgo del Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026"*. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto No.1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva del proyecto sectorial FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en Banco de Proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850034, componente: componente Atender la población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratoria de calamidad pública. Actividad 2.1.1. Realizar Caracterización, identificación y consolidación para el acompañamiento y entrega de ayudas humanitarias a las familias damnificadas por eventos naturales, antrópicos, biológicos, tecnológicos, químicos, entre otros, en el departamento de Casanare.

El Director Técnico de Gestión de Riesgo de Desastres de Casanare y Representante Legal del FGRDC, certifica que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual.

WILSÓN EDUARDO PORRAS ESTRADA
C.C. 9434897
Director Técnico de la DDGRD / RL FGRDC

4.3 SOPORTES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. – DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. TRATADOS INTERNACIONALES. - La Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 4: CASANARE, INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA GENTE; que incluye el sector 16 GOBIERNO TERRITORIAL, Programa 4503 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS y Meta 287.

Aplica: SI NO (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No se requieren soportes ambientales

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 001 de 005 de enero de 2026 expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, *"Por el cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión que celebre en la vigencia 2026"*. Teniendo en cuenta las actividades y el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicio nivel Profesional

Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co

Powered by CamScanner

Categoría 3, de conformidad con lo señalado en la precitada resolución.

Por lo anterior, se determinan unos honorarios mensuales por valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.101.960,00), para un presupuesto total de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($30.611.760.00), en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co

Powered by CamScanner

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La entidad determinó los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en la Matriz de Riesgos anexa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Como se trata de un contrato de prestación de servicios profesional, en la modalidad de contratación directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual.

Ver anexo MATRIZ DE RIESGOS

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía En acatamiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION SEGUIMIENTO, CONTROL OPERATIVO y ADMINISTRATIVO EN LA ATENCIÓN A PERSONAS DAMNIFICADAS POR FENOMENOS NATURALES, ANTRÓPICOS, BIOLÓGICOS, TECNOLÓGICOS, QUÍMICOS, ENTRE OTROS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIOS DE PORE, TÁMARA, TRINIDAD, SAN LUIS DE PALENQUE, PAZ DE ARIPORO, HATOCOROZAL, SÁCAMA, LA SALINA, YOPAL, AGUAZUL, CHÁMEZA, RECETOR, NUNCHÍA, OROCUÉ, SABANALARGA, VILLANUEVA, MONTERREY, TAURAMENA Y MANÍ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Calle 8 No 19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – cdgrd casanare@gestiondelriesgo.gov.co

Powered by CamScanner

8.3 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará mediante seis (6) mensualidades vencidas, cada una por un valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.101.960,00), para un presupuesto total de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($30.611.760.00)

PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato.

PARAGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza N°014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a estas aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado".

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	SEIS (6) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($30.611.760.00)

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO	
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
NOMBRE: WILSÓN EDUARDO PORRAS ESTRADA C.C. 9434897 *(Director Técnico de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare Representante Legal FGRDC)* FIRMA:	NOMBRE: WILSÓN EDUARDO PORRAS ESTRADA C.C. 9434897 *(Director Técnico de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare Representante Legal FGRDC)* FIRMA:
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO
NOMBRE: WILSÓN EDUARDO PORRAS ESTRADA C.C. 9434897 *(Director Técnico de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare Representante Legal FGRDC)* FIRMA:	NOMBRE: YSLENY CAMARGO RODRIGUEZ C.C. 1118537749 *(Profesional Jurídica Contratada DDGRD)* FIRMA:

WILSÓN EDUARDO PORRAS ESTRADA
Director Técnico de Gestión del Riesgo y Desastres del Departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC

Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co

Powered by CamScanner